



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

Santa Marta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
ACTOR:	OSMENIS CECILIA CANDANOZA FORNARIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA
RADICACIÓN:	47-001-3333-003-2013-000139-00

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS NÚMERALES 1º 2º Y 3º DEL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 188 DEL C.P.A.CA., EL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES ORDENADAS EN SENTENCIA QUE ANTECEDE, CONFORME SE RELACIONA A CONTINUACION:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
Costas Procesales a favor de la parte demandante	\$ 0 00
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Se fijan el 10 % de valor del crédito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1887 de junio de 2003

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN SE FIJA EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS SEGÚN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 366 IBÍDEM.



WILLIAM ALFONSO SUAREZ DIAZ

Secretario